

ACTA DE LA SESIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA MANCOMUNIDAD ULTZANUETA DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

En RIPA, (Valle de Odieta), en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Odieta, siendo las 9:05 horas del día 31 de DICIEMBRE de 2025, se reúnen los señores más abajo indicados, asistidos del Secretario de la Mancomunidad D. Alfonso Araujo Guardamino, en Sesión ORDINARIA, previa convocatoria cursada al efecto en forma legal, al objeto de celebrar sesión de la ASAMBLEA GENERAL de la Mancomunidad ULTZANUETA, formada por los Ayuntamientos de Ultzama, Anue y Odieta.

Asisten:

Presidente (en funciones): D. Martín M^a. Picabea Aguirre (E.H. Bildu Ultzama).

Vocales:
D. Jose M^a. Ibarra Echenique (E.H. Bildu Ultzama)
D. Alberto Urdaniz Elizondo (Ayuntamiento de Odieta)
D. Jesús M^a. Larretxea Lazkano (E.H. Bildu Ultzama)
D. Roberto Elbusto Egozcue (Ayuntamiento de Anue)

No asisten: D. Iker Isasi Aleman (E.H. Bildu Ultzama)

Abierto el acto, siendo las 9,05 horas de la mañana del día indicado, se procede a conocer de los siguientes asuntos del Orden del Día:

1º.- Aprobación del acta de la sesión anterior.

Se comenta por encima el contenido del acta de la anterior sesión de la Asamblea de la Mancomunidad, de fecha de 5 de noviembre de 2025. Los vocales presentes, por unanimidad, ratifican el contenido de dicha acta.

2º.- Aprobación Inicial del expediente de Presupuestos del ejercicio 2026 y sus Bases de Ejecución.

Primeramente toma la palabra el Tesorero de la Mancomunidad, Sr. Urdaniz, quien explica al resto de asistentes el contenido de este punto del Orden del Día. Comenta en particular que se trata de unos presupuestos para un ejercicio "corriente" en el que en principio no se plantean inversiones. El importe total de ingresos y gastos es de 331.400 euros aproximadamente. La idea es que una vez iniciado el año, en función de lo que nos digan desde el Gobierno de Navarra respecto a la inclusión en el PIL para el año 2026 de las obras de renovación del ramal de abastecimiento de Iraizotz y las obras del tercer depósito de agua tratada de la ETAP, se aprueben dichas obras y así mismo las correspondientes modificaciones presupuestarias, que deberán ser aprobadas por la Asamblea. Así se ha solicitado al Gobierno de Navarra y se ha adelantado toda la documentación posible, por lo que se espera que de aquí a poco tiempo den su visto bueno. Por lo demás, en el presupuesto de este año, a la hora de definir los gastos corrientes e ingresos, se ha realizado una mayor concreción por partidas y conceptos para que así después sea más fácil calcular el coste de la prestación de cada concreto servicio que se presta desde la Mancomunidad. También se ha creado una partida de gasto nueva (gasto financiero) en previsión de que en caso de hacer estas obras habrá que contratar una línea de crédito para su financiación.

Finalmente, y tras comentarse el tema entre todos los vocales asistentes a la Asamblea, SE ACUERDA por unanimidad de los mismos el siguiente acuerdo, cuyo tenor literal se recoge a continuación:

“Asunto: Aprobación inicial del Expediente de los Presupuestos para el ejercicio 2026 y sus Bases de Ejecución.”

.- Vista la documentación correspondiente al expediente de Presupuesto General Único de la Mancomunidad para el ejercicio 2026.

.- Visto el contenido de la normativa aplicable al respecto, contenida en el artículo 201 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, así como en los artículos 276 y siguientes de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra.

.- Visto el contenido del artículo 26.-c) y concordantes de los Estatutos de la Mancomunidad según los cuales es la Asamblea General el órgano competente para la aprobación de los Presupuestos anuales de la misma.

SE ACUERDA

PRIMERO.- *Aprobar inicialmente el Presupuesto General Único de la Mancomunidad para el ejercicio 2026 cuyo resumen por capítulos figura en el Anexo que se acompaña.*

SEGUNDO.- *Aprobar, asimismo, las Bases de Ejecución del Presupuesto General Único para el ejercicio 2026.*

TERCERO.- *Someter el expediente al trámite de información pública por plazo de 15 días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y tablón de anuncios y página web de la Mancomunidad.”*

3º.- Aprobación del proyecto de las obras de “RENOVACIÓN DEL RAMAL DE IRAIZOTZ DE LA RED EN ALTA DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS ULTZANUETA”.

Primeramente, el Presidente de la Mancomunidad, Sr. Picabea, explica al resto de asistentes el contenido de este punto del Orden del Día. Comenta en particular que el coste de esta obra que no se cubra con la subvención del PIL irá a cargo de la propia Mancomunidad ya que lo que se está haciendo es renovar una red existente y no la creación de una nueva.

Finalmente, y tras comentarse el tema entre todos/as los vocales asistentes a la Asamblea, SE ACUERDA por unanimidad de los mismos el siguiente acuerdo, cuyo tenor literal se recoge a continuación:

“Asunto: Aprobación del proyecto de las obras de “RENOVACIÓN DEL RAMAL DE IRAIZOTZ DE LA RED EN ALTA DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS ULTZANUETA”.

.- Visto que, en lo que se refiere a las obras de “RENOVACIÓN DEL RAMAL DE IRAIZOTZ DE LA RED EN ALTA DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS ULTZANUETA”, resulta que las mismas han sido incluidas el Anexo 1, Apartado 1, de “Relación de inversiones prioritarias incluidas provisionalmente” aprobado por la Resolución 226E/2025, de 3 de julio, del Director General de Administración Local y Desplazación del Gobierno de Navarra, por la que se aprueban las relaciones de inversiones prioritarias de abastecimiento de agua en alta y tratamiento de residuos urbanos incluidas provisionalmente en el Plan de Inversiones Locales con cargo a las disponibilidades presupuestarias y la relación de inversiones en reserva de abastecimiento de agua en alta por orden de prioridad, para el periodo de planificación 2026-2028.

C/ San Sebastian 107, Kalea
31799 – RIPA - ERRIPA
(Navarra-Nafarroa)

.- Visto que, en lo referente a la presentación de la documentación pertinente para la inclusión definitiva de la inversión en el Plan de Inversiones Locales, el apartado 5 del artículo 11 de la Ley Foral 8/2022, de 22 de marzo, reguladora del Plan de Inversiones Locales determina lo siguiente:

5. En el plazo improrrogable de 6 meses, contados a partir del día siguiente a la publicación prevista en el apartado 3 de este artículo, las entidades locales titulares de las inversiones prioritarias incluidas provisionalmente deberán presentar la siguiente documentación:

- a. Declaración responsable relativa a la disposición de la financiación de la parte de la inversión no cubierta por el Plan de Inversiones.
- b. Proyecto de ejecución. En su caso, si se contratara conjuntamente proyecto y obra, anteproyecto o documento similar y pliego de cláusulas, de conformidad con lo establecido en la legislación foral de contratos públicos.
- c. Certificado de aprobación del proyecto de ejecución por el órgano competente.
- d. Certificado acreditativo del no inicio de la ejecución de la inversión antes de la publicación de la resolución a que hace referencia del apartado 3 del presente artículo, excepto para inversiones iniciadas con anterioridad, al amparo de una resolución de permiso de inicio de obra. En este último caso, se deberá presentar la correspondiente acta de replanteo e inicio de obra.
- e. Documento resumen de la inversión, que incluirá el presupuesto para conocimiento de la administración y la planificación de la ejecución de la inversión por anualidades.

En la resolución a la que hace referencia el apartado 3 del presente artículo, se publicarán los modelos de documentación relativos a la declaración responsable, a los certificados y al documento resumen de la inversión.

.- Visto el contenido del Proyecto Técnico de las obras de “RENOVACIÓN DEL RAMAL DE IRAIZOTZ DE LA RED EN ALTA DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS ULTZANUETA” redactado en fecha de diciembre de 2025 por el estudio EUNATE COMPAÑIA DE INGENIERÍA SL.

.- Visto el presupuesto de tales obras, el cual es el siguiente:

Ejecución material:	74.233,39 €
Gastos G. + B.I.:	11.877,34 €
Total ejecución material:	86.110,73 €
IVA:	18.083,25 €
Total Ejecución material:	104.193,99 €
Honorarios Proyecto y Dirección:	6.888,86 €
IVA:	1.446,66 €
Total Honorarios:	8.335,52 €
Afecciones:	3.124,51 €
TOTAL INVERSIÓN:	115.654,02 €

.- Visto el contenido de los ESTATUTOS de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta, aprobados por los plenos de los ayuntamientos miembros de la misma en fechas de 14/03/11 (Ultzama), 22/03/11 (Anue), y 30/03/11 (Odieta), y publicados en el Boletín Oficial de Navarra nº75, de fecha de 18/04/11, en los cuales, en lo que se refiere a la aportación económica de los ayuntamientos miembros, se determina lo siguiente:

Artículo 38.

1. Las Corporaciones mancomunadas se obligan, en proporción al número de habitantes empadronados en cada una de ellas a la fecha de constitución del censo electoral para las elecciones municipales, a responder de las obligaciones y deudas que contraiga la Mancomunidad o sus Secciones específicas, garantizando con sus bienes y recursos en cuanto no basten a cubrirlos con los de ésta.

2. Las obligaciones y deudas que hayan sido generadas por alguna Sección o por el funcionamiento de un concreto servicio se repercutirán únicamente entre las Entidades Locales integradas en la misma o perceptores de tal servicio, en la proporción indicada en el apartado anterior.

Al objeto de imputar las aportaciones específicas que los Municipios integrados deban satisfacer a la Mancomunidad éstos deberán de determinar cuáles son los servicios a los que se adscriben en gestión mancomunada sin perjuicio de que, en su caso, también deban satisfacer las aportaciones que sean precisas para la financiación de los gastos generales en proporción a los que se deriven de cada servicio.

3. Respecto al servicio de abastecimiento de agua el reparto de las obligaciones y deudas correspondientes al mismo se realizará en función del consumo anual de agua de cada uno de los municipios que reciban/disfruten tal servicio.

4. Los Ayuntamientos autorizan al Gobierno de Navarra para que detraiga de las transferencias que a ellos les correspondan las cantidades que por cualquier concepto adeuden a la Mancomunidad o a sus Secciones específicas, para su abono a las mismas. Asimismo autorizan a cualquier Entidad pública o privada que gestione o tenga depositados fondos procedentes de los mismos a que realice la misma operación de sustitución en el pago antes citado.

.- Visto el contenido de la normativa legal y reglamentaria siguiente:

*.- Según el contenido del artículo 26.-b) y concordantes de los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta es la **Asamblea General** el órgano competente para la aprobación de los planes y proyectos necesarios para el establecimiento, desarrollo y gestión de los servicios prestados como fines mancomunados.*

.- Artículo 47.-4 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, en relación con los artículos 29 y 5 de la misma y artículos 4, y 25.-2-1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, sobre la competencia y potestad de esta Mancomunidad para la ejecución de las correspondientes obras cuyo objeto es dar el servicio de abastecimiento de agua potable a los municipios confortantes de la misma.

.- Artículos 214 y 215 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, sobre la competencia de las Entidades Locales para la ejecución de obras públicas.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- *Aprobar el Proyecto Técnico y demás documentación de las obras de “RENOVACIÓN DEL RAMAL DE IRAIZOTZ DE LA RED EN ALTA DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS ULTZANUETA”, redactado en fecha de diciembre de 2025 por el estudio EUNATE COMPAÑIA DE INGENIERÍA SL, así como llevar a cabo la ejecución de las mismas.*

SEGUNDO.- *Aprobar el Presupuesto de tales obras y que consta de los siguientes apartados:*

Ejecución material:	74.233,39 €
Gastos G. + B.I.:	11.877,34 €
Total ejecución material:	86.110,73 €
IVA:	18.083,25 €
Total Ejecución material:	104.193,99 €
Honorarios Proyecto y Dirección:	6.888,86 €
IVA:	1.446,66 €
Total Honorarios:	8.335,52 €
Afecciones:	3.124,51 €
TOTAL INVERSIÓN:	115.654,02 €

TERCERO.- *Aprobar el gasto de las obras, condicionado a la existencia de la correspondiente partida presupuestaria de gasto en los Presupuestos Generales de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta, partida que se financiará con cargo a las ayudas del Plan de Inversiones Locales 2023-2028, con cargo a las aportaciones de los ayuntamientos que conforman la Mancomunidad e igualmente con otros ingresos de dicha entidad.*

CUARTO.- *Adoptar el COMPROMISO de financiar la parte de inversión a la que no alcance la financiación del Plan de Inversiones Locales a partir del Fondo de Participación en los Tributos de Navarra con cargo al resto de recursos de esta Mancomunidad y en especial a los siguientes:*

- Remanente de Tesorería.
- Ingresos correspondientes a las tasas por los servicios que presta la Mancomunidad.
- Aportaciones de los ayuntamientos que conforman la Mancomunidad.

QUINTO.- *Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra y remitirle la documentación relacionada en el apartado 5 del artículo 11 de la Ley Foral 8/2022, de 22 de marzo, reguladora del Plan de Inversiones Locales al objeto de la inclusión definitiva de esta inversión endicho Plan.*

SEXTO.- *Dar traslado del presente acuerdo a los Ayuntamientos de Ultzama, Anue y Odieta, y al Concejo de IRAIZOTZ.”*

4º.- Aprobación inicial del expediente de expropiación y de la relación de bienes y derechos afectados en el proyecto y aprobación de los convenios amistosos con los particulares afectados del proyecto de las obras de “RENOVACIÓN DEL RAMAL DE IRAIZOTZ DE LA RED EN ALTA DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS ULTZANUETA”.

Primeramente, el Presidente de la Mancomunidad, Sr. Picabea, explica al resto de asistentes el contenido de este punto del Orden del Día. Comenta en particular algunos detalles del trazado por el que discurre esta conducción, trazado ya existente y que ahora se va a renovar. Por ello mismo, las indemnizaciones que se plantean no corresponden al concepto de servidumbre ya que esta existe sino al de ocupación temporal y en dos casos a dos arquetas nuevas (ocupación definitiva).

Finalmente, y tras comentarse el tema entre todos/as los vocales asistentes a la Asamblea, SE ACUERDA por unanimidad de los mismos el siguiente acuerdo, cuyo tenor literal se recoge a continuación:

“Asunto: Aprobación inicial del expediente de expropiación y de la relación de bienes y derechos afectados en el proyecto y aprobación de los convenios amistosos con los particulares afectados del proyecto de las obras de “RENOVACIÓN DEL RAMAL DE IRAIZOTZ DE LA RED EN ALTA DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS ULTZANUETA”.

- Vista la necesidad de continuar realizando las infraestructuras de abastecimiento de agua potable para los distintos núcleos incluidos dentro del ámbito de las competencias de la Mancomunidad.

- Vista la intención de llevar ahora a cabo las obras de “RENOVACIÓN DEL RAMAL DE IRAIZOTZ DE LA RED EN ALTA DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS ULTZANUETA”, las cuales han sido incluidas por el Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra dentro del Plan de Infraestructuras Locales 2026-2028 como obras beneficiarias de dichas ayudas.

- Visto el contenido del Proyecto Técnico de las obras que ha sido elaborado en fecha de diciembre de 2025 por el estudio de ingeniería EUNATE COMPAÑÍA DE INGENIERÍA SL.

- Visto que la Asamblea de vocales de la Mancomunidad, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de noviembre de dos mil veinticinco, aprobó el proyecto de las obras de “RENOVACIÓN DEL RAMAL DE IRAIZOTZ DE LA RED EN ALTA DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS ULTZANUETA” referido anteriormente.

- Visto que la previsión es ejecutar estas obras a partir del mes de mayo de 2026.

.- Visto que la ejecución de estas obras va a suponer unas afecciones y ocupaciones de terrenos de propiedad de personas particulares y/o comunales del Concejo de IRAIZOTZ, (Ultzama), cuestión que hay que resolver y solucionar por los procedimientos legales existentes.

*.- Visto que, al igual que con ocasión de otras obras realizadas por la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta, se han elaborado igualmente unos “**Convenios Amistosos**” a firmar entre esta entidad y las personas propietarias afectadas, según los cuales se determina la cuantía de las indemnizaciones que en cada caso procede a favor de éstas por motivo de las afecciones sufridas en sus bienes y derechos por causa de las obras, y se ordena su correspondiente abono. A tal efecto, los precios contemplados son los mismos empleados en otras obras llevadas a cabo por la Mancomunidad.*

.- Visto por tanto que, independientemente de que finalmente la mayoría de las personas propietarias afectadas se avenga a firmar tales convenios particulares, se ha considerado pertinente aprobar la relación de los bienes y derechos afectados por el Proyecto y las obras, en lo que respecta a estas personas particulares. La relación de las mismas viene reflejada en el Anexo al presente Acuerdo a adoptar.

.- Resultando por tanto que la ejecución de estas obras de ampliación previstas afecta a determinados bienes y derechos de propiedad privada necesarios para la realización de las obras, existiendo la necesidad de ocupar tales bienes previamente al inicio de las obras.

.- Visto que en los Presupuestos de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta del ejercicio 2026 se incluirá la correspondiente partida específica de gasto para satisfacer el coste de estas afecciones, a la cual se le dotará de un importe suficiente para ello a resultas de la valoración efectuada por los técnicos redactores del Proyecto de las obras.

.- Visto el contenido de la normativa aplicable al respecto:

.- Artículo 116.-2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra y Ley de 6 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa y su Reglamento de 1957.

.- Artículo 47.-4 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, en relación con los artículos 29 y 5 de la misma y artículos 4, 5, y 25.-2-1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, sobre la competencia y potestad de esta Mancomunidad para la tramitación del presente Expediente de Expropiación, sin perjuicio de que, en lo que respecta a los bienes inmuebles sitios fuera del ámbito de la misma, la competencia recaiga en el órgano competente de la Comunidad Foral de Navarra.

.- Artículo 22.- 2-q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local en relación con el artículo 3.-4 del Reglamento de Expropiación Forzosa, en lo que respecta a la competencia de la Asamblea de Vocales de la Mancomunidad para la adopción del presente acuerdo.

.- Estatutos vigentes de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar los “**Convenios Amistosos**” a firmar entre la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta y las personas propietarias afectadas por las obras de “**RENOVACIÓN DEL RAMAL DE IRAIZOTZ DE LA RED EN ALTA DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS ULTZANUETA**”, según los cuales se determina la cuantía de las indemnizaciones que en cada caso procede a favor de éstas, debidas a las afecciones sufridas en sus bienes y derechos por causa de las obras de dicho proyecto a ejecutar por la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta.

A tal efecto, se acuerda igualmente apoderar expresamente al Presidente de la Mancomunidad para la firma de dichos Convenios y de cuanta documentación fuera necesaria con esta finalidad y a abonar las cantidades económicas que procedan, una vez estén firmados tales convenios.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la **relación de bienes y derechos afectados** por las obras de “**RENOVACIÓN DEL RAMAL DE IRAIZOTZ DE LA RED EN ALTA DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS ULTZANUETA**” e iniciar el expediente expropiatorio.

TERCERO.- Reconocer y declarar la **utilidad pública y la necesidad de ocupación** de los bienes y derechos afectados por el proyecto, implícitas en la aprobación del mismo.

CUARTO.- Someter la relación de personas titulares, bienes y derechos afectados, que figura en hoja ANEXA al presente acuerdo, al trámite de **información pública durante un plazo de 15 días hábiles**, en el que las personas interesadas podrán formular cuantas observaciones o alegaciones estimen oportunas, y aportar, por escrito, los datos precisos para subsanar posibles errores de la relación publicada, a cuyo fin tendrán a su disposición la documentación técnica (Proyecto Técnico elaborado por el estudio de ingeniería EUNATE COMPAÑÍA DE INGENIERIA SL en fecha de diciembre de 2025) en la sede de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta sita en C/ San Sebastián 107, 31799, Ripa/Erripa, (Odieta).

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo y el referido ANEXO donde se recoge la relación de personas titulares, bienes y derechos afectados, en el Boletín Oficial de Navarra, en un diario de la Comunidad Foral de Navarra, en el tablón de anuncios y página web de la Mancomunidad y en el tablón y página web del Ayuntamientos de Ultzama, y demás medios de publicidad que se consideren oportunos.

Se ADJUNTA al presente acuerdo el CUADRO ANEXO “relación de los bienes y derechos afectados por el Proyecto y las obras” en formato Excel.”

5º.- Toma en cuenta de las Resoluciones de la Presidencia de la Mancomunidad.

Se da cuenta a los miembros de la Asamblea de las resoluciones dictadas por la Presidencia, dictadas a partir de la anterior Asamblea Ordinaria hasta hoy, siendo éstas desde la 20 a la 24 de 2025.

6º.- Informaciones de la Presidencia de la Mancomunidad.

El Presidente comenta los temas siguientes:

- .- Cambio de cloradores en algunos depósitos y colocación de algún regulador de presión.
- .- Obras solicitadas al PIL que están pendientes de resolución de admisión del Gobierno de Navarra (Lozen).
- .- Hidrantes de Ziaurritz: comenta que estos cuentan con la suficiente presión en caso de que se tengan que utilizar.

7º.- Ruegos y Preguntas.

No se producen ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la Sesión por el Sr. Presidente de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta, siendo las 9,25 horas, de la que se extiende la presente Acta, de lo que yo, el Secretario, doy fe.